



Procurador de los Derechos Humanos

**ACUERDO NÚMERO SG-91-2017**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 8, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas, el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República y su actuación no está supeditada a organismo, institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para su administración cuenta con una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de octubre de 2017 se emitió el acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-85-2017, referente a la aprobación del Presupuestos de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y que con fecha 12 de octubre de 2017 se emitió el acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-85-2017 referente a las modificaciones al Fondo Rotativo Institucional y Fondo Rotativo Interno; por lo que, se determina la necesidad que los acuerdos del Procurador de los Derechos Humanos guarden un orden lógico y cronológico.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

### POR TANTO:

En base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el artículo 14 literales k) y l) del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN.** Modificar el acuerdo SG-85-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 12 de octubre del 2017 referente a la Modificación del Fondo Rotativo Institucional e interno, consignándole el número **SG-85"A"-2017**, para evitar la confusión en los mismos, quedando de la siguiente manera:

### ACUERDO NÚMERO SG-85"A"-2017

### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, el Procurador tiene la atribución de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

### CONSIDERANDO

Que mediante Memorandum PDH-266-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, se instruye a la Secretaría General para realizar la modificación al Acuerdo numero SG-83-2017 de esta Institución, que regula la Creación de los Fondos Rotativos Institucional e Internos que sean necesarios en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

### POR TANTO

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL.** Se modifica el artículo 3 del Acuerdo número SG-83-2017 en su último párrafo, en cuanto a las designaciones de los titulares y suplentes para firma de los cheque. De esta forma, el artículo quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 3. FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL.** Autorizar la constitución del Fondo Rotativo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.74,500.00), que será administrado por la señora Flor de María Castillo de Barrientos, Auxiliar de Contabilidad, en calidad de Administradora del Fondo Rotativo Institucional. En caso de ausencia temporal o definitiva de la administradora del Fondo, será sustituida por el señor Edwin Arnoldo Montenegro Arias, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de una cuenta de depósitos monetarios que se debe aperturar en el Banco Industrial, S. A., a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL. Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

los titulares firmará uno de los suplentes. Para este propósito se designa a las siguientes personas:

- Titulares: Licenciada Claudia Lavinia Figueroa Perdomo, Secretario General, Licenciada Karen Marysabel Beltetón Cardona, Director Financiero.
- Suplente: Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora Adjunta I, Licenciada Claudia Caterina Maselli Loaiza, Procuradora Adjunta II

**ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN FONDO ROTATIVO INTERNO.** Se modifica el artículo 5 del Acuerdo número SG-83-2017 en su último párrafo, en cuanto a las designaciones de los titulares y suplentes para firma de los cheques. De esta forma, el artículo quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 5.FONDO ROTATIVO INTERNO.** Se autoriza la creación de un Fondo Rotativo Interno, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.74,500.00), que será administrado por el Licenciado Marco Antonio Coloc Yucuté, Auxiliar Departamento de Caja y Tesorería, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del administrador de los Fondos, será sustituido por Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de una cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S. A., a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INTERNO. Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente. Para este propósito se designa a las siguientes personas:



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

- *Titulares: Licenciada Claudia Lavinia Figueroa Perdomo, Secretario General, Licenciada Karen Marysabel Beltetón Cardona, Director Financiero.*
- *Suplente: Rodrigo Hurtado Garcia, Jefe Departamento de Caja y Tesorería, Carlos Humberto Rodriguez Marroquin, Técnico Departamento de Caja y Tesorería."*

**ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN.** *A excepción de las modificaciones realizadas por este acto, se ratifica en todo su sentido el contenido del Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-83-2017, de fecha 03 de octubre del 2017.*

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** *El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.*

*Dado en la Ciudad de Guatemala, el 12 de octubre del año dos mil diecisiete.*

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Por lo que se debe hacerse del conocimiento de las Direcciones correspondiente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre de dos mil diecisiete.



**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos